



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDM

Marcona, 29 de Mayo del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Marcona, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 10 de fecha 28 de Mayo del 2024.

**VISTO:** Acuerdo de Concejo N° 116-2024-MDM; Informe N°35-2024-WAAM/MDM de la Asesoría Externa de la Municipalidad Distrital de Marcona, Informe N°191-2024-GDS/MDM de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 120-2024-SGSYPS/MDM; de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N°27680, N°28607, N°30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con el artículo II y IV del Titular Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 73°, numeral 5), en concordancia con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, en materia de saneamiento salubridad y salud, las Municipalidades Distritales tienen función específicas exclusivamente como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, con fecha 06 de Diciembre del 2020 se publicó en el diario oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Internacional del Sistema de Salud y del proceso de elecciones de miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo Nacional de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento con participación ciudadana.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, sobre las Ordenanzas donde señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; por tanto, en tanto Ley Municipal, la Ordenanza; constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 116-2024-MDM; donde se ACUERDA: aprobar mediante Ordenanza Municipal la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Marcona, como instancia del Sistema Nacional de Salud.

Que, a través del Informe N°35-2024-WAAM/MDM; suscrito por la Asesoría externa de la Municipalidad Distrital de Marcona donde declara procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de Conformación del Comité Distrital de Salud en el Distrito de Marcona, en cumplimiento a las disposiciones normativa vigente; cumpliendo con todas las formalidades de Ley.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

Que, el Informe N°191-2024-GDS/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Social en la cual solicita se proyecte la Ordenanza Municipal de Conformación del Comité Distrital de Salud en el Distrito de Marcona.

Que, mediante Informe N°120-2024-SGSYPS/MDM, de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales; en la cual solicita la Conformación del Comité Distrital de Salud, con la finalidad de realizar coordinaciones intersectoriales en la organización y funcionamiento de las redes integradas de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del cejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal;

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

**Artículo Primero. - CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud del Distrito de Marcona; como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel Distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

a. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.

b. Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.

c. Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.

d. Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.

e. Articular con otros Comités Distritales de Salud de Marcona para fortalecer las Redes Integradas de Salud.

f. Comunicar periódicamente al Comité de Salud de Marcona, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

**Artículo Segundo.** - El Comité Distrital de Salud del Distrito de Marcona está conformado por los siguientes miembros:

INTEGRANTE	CARGO
Alcalde la Municipalidad Distrital de Marcona	Presidente
Gerente de Desarrollo Social	Secretario Técnico
Gerente de Centro de Salud José Paseto Bar	Miembro
Regidor. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social	Miembro
Director de Es salud	Miembro
Jefe de establecimiento puesto de salud Tupac Amaru	Miembro
Subprefectura del Distrito de Marcona	Miembro
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
Sub Gerente de Salud y Programas Sociales	Miembro
COCOE	Miembro
Comisario de la Comisaria de Marcona	Miembro
Capitán de Fragata de la Marina de Guerra	Miembro
Comandante de la Unidad de Bomberos	Miembro
Presidente de las Juntas Vecinales	Miembro
Abogado defensor de DEMUNA del Distrito de Marcona	Miembro
Responsable del Programa Social CIAM	Miembro
Coordinador del Programa Vaso de Leche	Miembro

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Marcona; pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** que un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo Quinto.** - **DISPONER** que un plazo no mayor de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**Artículo Sexto.** - **DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina General de Administración; la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.munimarcona.gob.pe](http://www.munimarcona.gob.pe)).

**Artículo Séptimo.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE